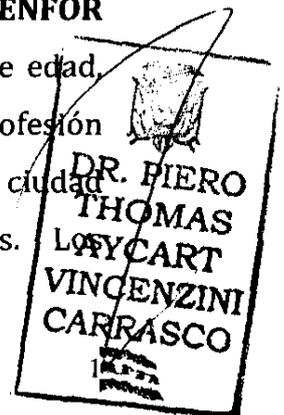




ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INTER PRODUCTS
INTERSAPRODUCTS CIA. LTDA.-
CUANTÍA: US\$ 400.-----

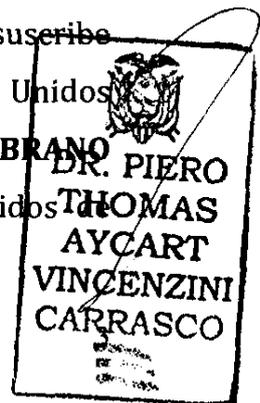
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiuno de julio del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos: el señor **JOSE LUIS RODAS TIMBE**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Gestión Empresarial, con domicilio en el cantón Samborondón de Tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor **MIKE JOSUE RODAS ZAMBRANO**, quién declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón de Tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor **ERICK XAVIER RODAS ZAMBRANO**, quién declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón de Tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos y, por otra parte el señor **KLENFOR HUMBERTO LEDESMA SANCHEZ**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Daule de Tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.



comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la constitución de la compañía **INTER PRODUCTS INTERSAPRODUCTS CIA. LTDA.**, misma que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: **JOSE LUIS RODAS TIMBE, MIKE JOSUE RODAS ZAMBRANO, ERICK XAVIER RODAS ZAMBRANO y KLENFOR HUMBERTO LEDESMA SANCHEZ** todos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INTER PRODUCTS INTERSAPRODUCTS CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina: **INTER PRODUCTS INTERSAPRODUCTS CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resoluciones de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** Esta compañía se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y



Compañía correntista mercantil para intermediar, impulsar y promover operaciones comerciales nacionales e internacionales por cuenta de otros, sean estos fabricantes y/o importadores, recibiendo a cambio una remuneración por comisión, así como a la representación y/o franquicia de empresas comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil respectivo. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTÍCULO CINCO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: el señor **JOSE LUIS RODAS TIMBE**, suscribe CIENTO OCHENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **MIKE JOSUE RODAS ZAMBRANO** suscribe CIEN participaciones de un dólar de los Estados Unidos



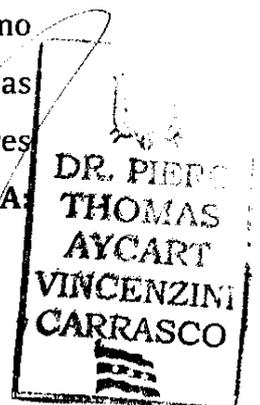
América cada una; el señor **ERICK XAVIER RODAS ZAMBRANO** suscribe SESENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, el señor **KLENFOR HUMBERTO LEDESMA SANCHEZ** suscribe SESENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la compañía es pagado por los socios de la siguiente manera: El señor **JOSE LUIS RODAS TIMBE**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de NOVENTA Dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito; el señor **MIKE JOSUE RODAS ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito; el señor **ERICK XAVIER RODAS ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de TREINTA dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito; y, el señor **KLENFOR HUMBERTO LEDESMA SANCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de TREINTA dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito. De acuerdo al artículo ciento tres de la Ley de Compañías, por lo cual declaramos bajo juramento que el capital pagado de la compañía será depositado en una cuenta de una institución bancaria. El saldo insoluto del capital se comprometen a pagarlo en el plazo de un año.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la Compañía podrá aumentarse

en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieren.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NUEVE: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTÍCULO DIEZ: CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General de Socios la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión de la junta. **ARTÍCULO ONCE: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DOCE: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO TRECE: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Designar y remover administrador y Gerente General; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten el administrador y Gerente General; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** Consentir la cesión de las partes sociales y en la administración de nuevos socios; **f)**

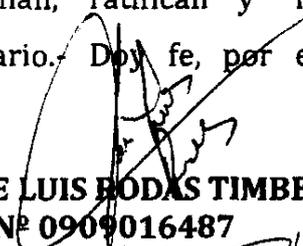
Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **g)** Resolver acerca de la imposición de gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **i)** Acordar la exclusión del socio por causales previstas en la Ley de Compañías; **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del administrador o Gerente General. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un diez por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y **k)** Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley al Gerente General, administrador u otro organismo. **ARTÍCULO CATORCE: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO QUINCE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General señor **KLENFOR HUMBERTO LEDESMA SANCHEZ**, quién es nombrado mediante acto constitutivo de fundadores. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido por infinidad de veces. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la



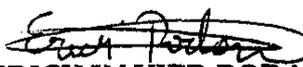
compañía de manera conjunta con el Gerente General de la compañía; **c)** Convocar a las reuniones de junta general; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. **ARTÍCULO DIECISIETE: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido por infinidad de veces. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **e)** Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECIOCHO: NORMA GENERAL.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Socios, y a lo previsto en las Leyes de la República. **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública, copias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los socios fundadores y la reserva de la denominación de la Compañía. **CUARTA:**

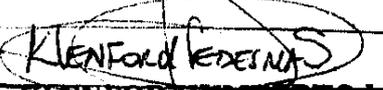


DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda facultado el Abogado Édgar Méndez Álava, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilos que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Publica.- Abogado que patrocina la minuta, Édgar Méndez Álava, Matrícula número cero nueve - dos mil uno - diecisiete del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-


JOSE LUIS RODAS TIMBE
C.C. Nº 0909016487


MIKE JOSUE RODAS ZAMBRANO
C.C. Nº 0917478026


ERICK XAVIER RODAS ZAMBRANO
C.C. Nº 0917478034


KLENFOR HUMBERTO LEDESMA SANCHEZ
C.C. Nº 0920167715



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7657938
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION
RESERVANTE: 0916453350 MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTER PRODUCTS INTERSA PRODUCTS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7657938

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2014 10:01:08 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090901648-7



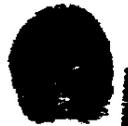
CECULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODAS TIMBE JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
EL ORO
EL ORO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPOSA ALEXANDRA ZAMBRANO TAPIA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODAS CACERES JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIMBE LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EMPREB. ADM. NEGOC.

E23331222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022

022 - 0193

0909016487

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODAS TIMBE JOSE LUIS

GUAYAS

CIRCONSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

LA UNIVILLA (SATELITE)

0

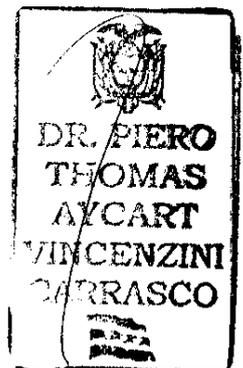
SAMBORONDON

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092016771-5



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LEDESMA SANCHEZ
KLENFOR HUMBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-12-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
AMMY GIMABEL
FALCONES MACIAS



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: OCUPACIÓN: EMPRESARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LEDESMA GUERRERO IGNACIO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ CRUZ ROSAURA FIDELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL 2013-10-30
FECHA DE EXPRACIÓN: 2023-10-30

V6444V4444

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

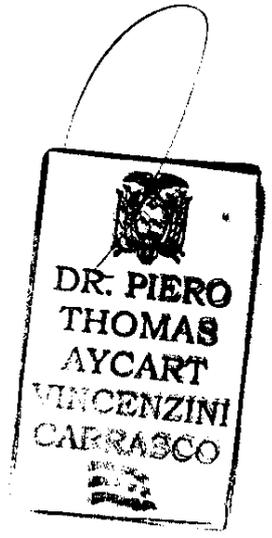
007 - 0173

0920167715

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEDESMA SANCHEZ KLENFOR HUMBERTO

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN D
DAULE LA AURORA D
CANTÓN PARROQUIA D ZONA

[Signature]
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

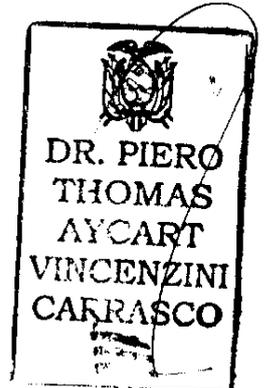




Se otorgó ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe
 de que confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA**
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INTER PRODUCTS INTERSAPRODUCTS CIA. LTDA, que sello y firmo
 el veintiocho de julio de 2014, de todo lo cual. Doy Fe.-

[Handwritten signature]

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.810
FECHA DE REPERTORIO:21/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:11:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTER PRODUCTS INTERSAPRODUCTS CIA LTDA.**, de fojas **78.643 a 78.663**, Registro Mercantil número **3.119**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTER PRODUCTS INTERSAPRODUCTS CIA LTDA.**, a favor de **KLENFOR HUMBERTO LEDESMA SANCHEZ**, de fojas **34.570 a 34.572**, Registro de Nombramientos número **11.166**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

Guayaquil, 27 de agosto de 2014

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0932852